

---

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04916-2023-U

**ORPESA/OROPESA DEL MAR**

Anuncio de las Bases Reguladoras de las Ayudas al transporte escolar de los alumnos/as empadronados/as en el municipio de Oropesa del Mar que cursen estudios que no se impartan en el municipio y homologados por el Ministerio de Educación o de la Generalitat Valenciana durante el curso 2022/2023 fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2023001932 de fecha 27 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases de la convocatoria de las AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR QUE CURSEN ESTUDIOS QUE NO SE IMPARTAN EN EL MUNICIPIO Y HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O DE LA GENERALITAT VALENCIANA DURANTE EL CURSO 2022/2023 FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS AL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS/AS EMPADRONADOS/AS EN EL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR QUE CURSEN ESTUDIOS QUE NO SE IMPARTAN EN EL MUNICIPIO Y HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN O DE LA GENERALITAT VALENCIANA DURANTE EL CURSO 2022/2023 FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL Y DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

**Base 1ª.- Objeto y destinatarios**

Las bases reguladoras serán de aplicación a las solicitudes de ayudas presentadas por estudiantes empadronados/as en el municipio de Oropesa del Mar que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2022/2023 fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.

**Base 2ª.- Crédito Presupuestario**

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48100 "Otras Transferencias" del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

En el caso de que se supere el importe solicitado el global presupuestado, la distribución se hará de forma proporcional, sin superar la cantidad de 10.000,00 euros.

**Base 3ª.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes empadronados en el municipio de Oropesa del Mar que cursan estudios que no se impartan en esta localidad y homologados por el Ministerio de Educación o la Generalitat Valenciana durante el curso 2021/22 fuera del término municipal y dentro del territorio nacional.

Condiciones necesarias de los solicitantes:

1º) Estar empadronado en Oropesa del Mar, al menos, un año natural antes, a contar desde el momento del inicio del plazo para la presentación de instancias.

2º) Contar en el momento del inicio del plazo de presentación de instancias con menos de 30 años de edad.

3º) Estar matriculado en el curso 2022/2023 al menos en 5 asignaturas en cualquier enseñanza universitaria, entendiéndose por tal las relativas a grado, diplomaturas, licenciaturas e ingenierías (técnicas o superiores) de carácter universitario, o cualquier estudio que sea homologado por el Ministerio de Educación o Generalitat Valenciana.

Los estudios se tienen que cursar en centros adscritos a la Universidad o en centros oficiales homologados por la Generalitat Valenciana (entendiéndose por ello, también los que se cursen en la Escuela Oficial de Idiomas y en los Conservatorios de Música y Danza).

Base 4ª.- Solicitudes, plazo de presentación, documentación y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón a través de las base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. El plazo de solicitudes será de 10 DIAS HÁBILES.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará según los modelos que para tal efecto constan en catálogo de trámites de la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar ([www.oropesadelmar.es](http://www.oropesadelmar.es)).

(sede electrónica [oropesadelmar.es](http://oropesadelmar.es) / catálogo de trámites / subvenciones)

También estarán a su disposición en el departamento de subvenciones y en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Las solicitudes se registrarán electrónicamente a través de la sede electrónica [oropesadelmar.es](http://oropesadelmar.es) o de forma presencial en el Registro del Ayuntamiento de Oropesa sito en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) sito en Calle Laura Cervellón n.º 5 A de Oropesa del Mar.

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., o N.I.E. del solicitante.
- Justificante que acredite la matriculación en el curso 2022/2023 en cualquier enseñanza universitaria o en la realización de cualquier otro estudio homologado por el Ministerio de Educación o Generalitat Valenciana.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Hacienda Estatal, como Autonómica y Local) y de la Seguridad Social.
- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (este documento se facilitará por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar).
- “Ficha de Terceros” con la certificación de la oficina bancaria donde figure el “Código de Cuenta Cliente” del solicitante sellada por la entidad bancaria y firmada por el solicitante.

La acreditación del requisito de estar empadronado a que se refiere la base 3ª, será objeto de verificación municipal, sin necesidad de que los solicitantes tengan que aportar documentación sobre ello.

Si los documentos exigidos, ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Examinadas las solicitudes el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Oropesa y en la web municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento subvencional se realizarán a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Base 6ª.- Órgano Instructor.

El órgano instructor será el departamento de subvenciones municipal, siendo el instructor del procedimiento el Técnico del Servicio.

Corresponderán al órgano instructor las siguientes funciones:

1. Petición de los informes que se estimen necesarios al Departamento de Educación
2. Evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria.

Base 7ª.- Procedimiento de concesión, valoración y órgano competente.

Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Vocales: Concejal de Educación.

Concejal de Servicios Sociales.

Técnico de Educación y Técnico de Servicios Sociales

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

Los expresados podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

Tras la solicitud de los informe técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará la documentación presentada, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma y a efectos de la elaboración de la propuesta de concesión por parte de la Comisión Técnica de Valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| Concepto                                 | Puntos |
|------------------------------------------|--------|
| Desplazamientos a menos de 70 kilómetros | 100    |
| Desplazamientos a más de 70 kilómetros   | 120    |

La Comisión Técnica de Valoración realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Alcaldesa-Presidenta para que dicte la Resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

La Resolución de la Alcaldía será motivada, así como las sucesivas Resoluciones, se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 8ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las concesiones vendrán obligados a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Oropesa del Mar, la realización de las actividades objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.
- El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Base 9ª.- Pago de la subvención.

El importe máximo de las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria no excederán por solicitante de 120,00 euros y 100,00 euros en función de la distancia del desplazamiento que se indica en la base 7ª.

Base 10ª.- Compatibilidad para percibir otras subvenciones o ayudas

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras concedidas por cualquier administración o entre público o privado, siempre y cuando la suma del importe de las subvenciones obtenidas incluida la del Ayuntamiento de Oropesa del Mar, no podrá ser superior al coste total del transporte escolar.

En caso de que el solicitante no disponga de ninguna otra subvención para el transporte escolar, deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación de la solicitud de ayuda, en caso contrario,

deberá detallar la/s subvenciosn que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución. En el supuesto que el Ayuntamiento de Oropesa del Mar detecte que la suma del importe de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad supere el importe del coste del transporte, se procederá a tramitar un expediente de reintegro de la subvención.

Base 11ª.- Control financiero, reintegro y revisión.

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 12ª.- Normativa aplicable

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en las bases de ejecución del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

Base 14ª.- Entrada en vigor.

Las vigentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Contra la Resolución de la Alcaldía de aprobación de las bases reguladoras que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

- Recurso de Reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Organo ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.
- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

En Oropesa del Mar, a 29 de septiembre de 2023.

Firmado electrónicamente por: La Alcaldesa-Presidenta. María Araceli de Moya Sancho.